

FORESTAL FARO S.L
C.I.F. B27481613
Avda. Arcadio Pardiñas nº 145 – 27880 Burela (Lugo)

José Gabriel Saiz Saiz, con D.N.I. 13.886.432-K, actuando en nombre y representación, como Administrador Mancomunado, de la entidad **FORESTAL FARO S.L.**, con C.I.F. B27481613, domicilio social en Avda. Arcadio Pardiñas nº 145 – 27880 Burela (Lugo) y domicilio a efectos de notificación en C/ Illas Cíes, 52-54-56, Bajo, 27003 – Lugo (Lugo), **Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)** en el *Grupo de Gestión Forestal*, para el cual adquiere la figura de **Director General**, y orientado a la certificación de la gestión forestal de superficies adscritas que cumplan los requerimientos dispuestos por los sistemas FSC y PEFC, mediante la presente **MANIFIESTA**:

- 1) Que la entidad que representa se compromete formalmente a conocer y cumplir los estándares españoles de FSC a corto, medio y largo plazo, así como el sistema de certificación PEFC y las normas UNE de gestión forestal responsable.
- 2) Que la entidad que representa se compromete a no realizar actividades abiertamente contrarias a los *Principios y Criterios de FSC*, así como a los *Criterios e Indicadores de PEFC*, en otras áreas de su propiedad o gestión fuera del ámbito del Grupo de Gestión Forestal.
- 3) Que, como *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* del Grupo de Gestión Forestal, se compromete con los valores FSC, tal y como se definen en el documento (política) *FSC-POL-01-004, de acuerdo con la última versión que sea de aplicación*, declarando no estar directa ni indirectamente involucrados en las siguientes actividades:
 - ✓ Tala ilegal o comercio ilegal de madera o productos forestales;
 - ✓ Violaciones de derechos humanos, de los trabajadores o tradicionales en las operaciones forestales;
 - ✓ Destrucción de altos valores de conservación en operaciones forestales;
 - ✓ Conversión significativa de bosques en plantaciones o usos no forestales;
 - ✓ Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones forestales;
 - ✓ Violación de alguna de las principales convenciones de la OIT, tal y como se define en la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998).
- 4) Que, como *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* del Grupo de Gestión Forestal, asume el compromiso de implantar y mantener los requisitos de la cadena de custodia de acuerdo con lo establecido en el estándar *PEFC ST 2002:2013*, realizando una revisión periódica del funcionamiento de la cadena de custodia y del cumplimiento de los requisitos de la citada norma. A su vez, se compromete a que todas las personas que pudiesen verse afectadas por el *Procedimiento o Sistema de Gestión y Control de la Cadena de Custodia*

deberán asumir las responsabilidades que le sean encomendadas y cumplir con las medidas establecidas para ello en dicho procedimiento.

5) Que, como *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)* del Grupo de Gestión Forestal, se compromete a mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud en los trabajos forestales, así como eliminar cualquier tipo de discriminación laboral. Para ello asume el compromiso de:

- ✓ No impedir a los trabajadores asociarse libremente, elegir a sus representantes, y cumplir con el derecho a la negociación colectiva;
- ✓ No hacer uso del trabajo forzoso, entendido éste como todo trabajo o servicio que se obtenga de una persona bajo amenaza para el cual dicha persona no se haya ofrecido de forma voluntaria o dicho trabajo se haya demandado como forma de pagar una deuda;
- ✓ No utilizar mano de obra/ trabajadores por debajo de la edad mínima legal o de la edad de escolarización obligatoria, si esta fuese mayor;
- ✓ Reconocer los derechos de las trabajadoras a la realización de los controles prenatales, así como otros derechos reconocidos por la ley a los que pueden acogerse ambos progenitores (reducción de jornada, lactancia, conciliación de la vida laboral y familiar, excedencia, baja por paternidad, etc.) y el derecho a las bajas maternidad y paternidad que se ajustan a la legislación vigente.
- ✓ Cumplir y promover la igualdad de género y prevenir la discriminación laboral entre hombres y mujeres en materias como, por ejemplo: prácticas de empleo, oportunidades de capacitación, adjudicación de contratos y en los procesos de involucramiento y las actividades de gestión. Así mismo, evitar la discriminación referida a cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga el efecto de anular o impedir la igualdad de oportunidades y trato;
- ✓ Abonar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo u otra forma de discriminación;
- ✓ Crear mecanismos confidenciales y eficaces, conocidos por los trabajadores, para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y de discriminación por sexo, estado civil, maternidad/paternidad o la orientación sexual, aplicando la normativa vigente, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión;
- ✓ Cumplir con la legislación referida a seguridad y salud laboral en todos los ámbitos de la Organización;
- ✓ Cumplir con la legislación y reglamentación aplicable, relacionada con la gestión forestal responsable, y en particular con la cadena de custodia, asegurando la

implantación, el cumplimiento y el mantenimiento de los requisitos de la normativa PEFC ST 2002:2013, además del estándar FSC-STD-40-004, de acuerdo con las últimas versiones que sean de aplicación.

- 6) Que, como *Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo)*, se compromete a que los *Miembros de Grupo (o Adscritos)* asuman formalmente el compromiso de conocer y cumplir los estándares españoles de FSC a corto, medio y largo plazo, así como el sistema de certificación PEFC y las normas UNE de gestión forestal responsable, además de a no realizar actividades abiertamente contrarias a los *Principios y Criterios de FSC*, así como a los *Criterios e Indicadores de PEFC*, en otras áreas de su propiedad o gestión fuera del ámbito del Grupo de Gestión Forestal.
- 7) Que, como Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo), se compromete a no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase o cualquier otra forma de corrupción y, en caso de identificarse, a aplicar medidas correctivas claras y contundentes.
- 8) Que, como Entidad de Grupo (o Entidad Solicitante de Grupo), se compromete a promover la igualdad de género en las prácticas de empleo, ofertas de trabajo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar a los actores sociales y las actividades de gestión.

Así mismo, acepta las funciones, responsabilidades, reconocimientos, consentimientos, etc. recogidos en el *Manual de Funcionamiento y Procedimientos del Grupo de Gestión Forestal*. **Entre las funciones y responsabilidades de la Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo se incluyen:**

- Coordinar las labores y actuaciones del Grupo de Gestión Forestal, y asumir y hacer cumplir los principios y criterios de los estándares FSC, y los criterios e indicadores de la norma PEFC. En la actualidad, son de aplicación en gestión forestal: los *Estándar Español de Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018 ES)*, aprobados por FSC IC, y la *Norma Española UNE 162002 de Gestión Forestal Sostenible*, de febrero de 2013, elaborada por el comité técnico AEN/CTN 162 Gestión Forestal Sostenible cuya secretaría desempeña la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).
- Realizar los actos de administración general del Grupo de Gestión Forestal, incluidos los trámites necesarios para lograr y mantener las certificaciones FSC y PEFC.
- Mantener un registro de las superficies forestales y de los *Miembros (o Adscritos)* incluidos en el certificado forestal de grupo, identificando, entre otros aspectos, propietario/ gestor/ coordinador, incluyendo sus datos de contacto, superficie y ubicación de las mismas.
- Establecer las pertinentes *cuotas de entrada* (cubrirán básicamente los gastos derivados de la preparación documental e ingreso en el Grupo) y *mantenimiento* (cubrirán los gastos de pertenencia al Grupo, es decir, aquellos que derivan básicamente de las labores de seguimiento interno del Grupo) del Grupo de Gestión Forestal. Para afrontar dichas cuotas, la *Entidad de Grupo o Entidad Solicitante de Grupo* podrá dar diferentes alternativas o modalidades de pago.

- Establecer un procedimiento para la inclusión (o adhesión), seguimiento y exclusión (llegado el caso) de *Miembros (o Adscritos)* en el Grupo de Gestión Forestal (control del grupo), en el que se considerará, entre otros aspectos: el cumplimiento del conjunto de sus deberes u obligaciones (incluidas las acciones preventivas y correctoras), la evaluación de potenciales *Miembros (o Adscritos)* a integrarse en el Grupo, la evaluación inicial documental de la información facilitada por los solicitantes, la petición de aquella documentación no facilitada o cualquier otra información complementaria que sea necesaria para la incorporación de *Miembros (o Adscritos)* al sistema, la comunicación de la inclusión y/o exclusión de los *Miembros (o Adscritos)* al Grupo, y la realización de una auditoría interna anual de una muestra representativa de la superficie adscrita al certificado que permita verificar el cumplimiento de aplicación de los estándares o normas FSC y PEFC.
- Establecer un procedimiento para realizar las labores de seguimiento y control internas, en el que se considerará, entre otros aspectos, la identificación de desviaciones, su comunicación a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, la necesidad de subsanación en tiempo y forma, y las actuaciones a llevar a cabo para la corrección de aquellas desviaciones detectadas.
- Informar y asesorar a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, así como a posibles interesados, en todo lo referente a la gestión forestal. Además, ha de informar a los *Miembros del Grupo (o Adscritos)* sobre la certificación forestal y de sus derechos y obligaciones, facilitando a cada miembro o adscrito la documentación pertinente (o acceso a la misma), especificando los términos o aspectos de relevancia y las condiciones de pertenencia al Grupo.
- Involucrar a las partes interesadas de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo en los procesos de planificación y seguimiento, procesos de resolución de conflictos, identificación de los derechos, lugares e impactos y todo aquello relacionado con los Altos Valores de Conservación de forma proactiva y transparente.
- Realizar (o, en su defecto, coordinar) las labores de gestión forestal encomendadas por alguno de los *Miembros del Grupo (o Adscritos)*, garantizando siempre su ejecución conforme a los *Principios y Criterios de los estándares FSC*, y de los *Criterios e Indicadores PEFC*.
- Determinar las buenas prácticas a aplicar para la prevención y corrección de daños bióticos y abióticos en los montes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, circulares, manuales de buenas prácticas disponibles, etc.
- Garantizar que todas las actividades relacionadas con la certificación se realizan de acuerdo con los requisitos de los estándares o normas FSC y PEFC.
- Establecer un procedimiento para asegurar que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies incluidas en el alcance del certificado, diferenciando el material certificado del no certificado, y, de considerarse necesario dentro del material certificado, el FSC del PEFC. En la transferencia de materias primas certificadas desde el monte a la cadena de custodia se considerará, como base o referencia de partida, la medición reflejada en la documentación del aprovechamiento, permiso de corta o acto administrativo semejante, así como lo especificado en el/los *Documento/s Técnico/s de Gestión Forestal*

elaborado/s e incorporado/s al *Plan de Gestión* aplicable, si bien el permiso de corta se establecerá como la referencia clave o esencial por ser habitualmente el documento más actualizado y, normalmente, más preciso. No obstante, y al tratarse de estimaciones, podrán admitirse desviaciones si son validadas por la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante de Grupo* y, por lo tanto, son incluidos como producto certificado, y así declarados, dentro del *Procedimiento de Gestión y Control de la Cadena de Custodia*. Si no fuesen validadas, la *Entidad de Grupo* o *Entidad Solicitante* gestionará las desviaciones como producto “*No Certificado*”, o incluso, y llegado el caso, como “*Producto No Conforme*” desde el punto de vista certificación.

- Establecer cuantos procedimientos sean necesarios desde la perspectiva de la certificación FSC y PEFC, de manera que proporcionen las instrucciones debidas para la correcta ejecución de actividades. Deberá definirse la fuente de información o medios de verificación para dar repuesta a los estándares FSC y norma PEFC de gestión forestal.
- Asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables para el correcto uso del logotipo y de la marca registrada FSC (además de cualquier otro uso de logotipo y/o de marca registrada).
- Solicitar a *PEFC España (Órgano de Gobierno del Consejo de PEFC)*, tras la obtención del certificado, la licencia/sublicencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC, responsabilizándose de su correcta utilización
- Prestar asistencia técnica a la *Entidad de Certificación* durante el proceso de auditoría.
- Custodiar y velar por el mantenimiento del certificado de grupo emitido por la *Entidad de Certificación* tras concluir de forma satisfactoria el proceso de certificación.
- Tramitar y facilitar a cada *Miembro (o Adscrito)*:
 - Un documento (declaración), nunca similar a un certificado FSC, donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación- en el certificado, y en el que aparezca, al menos, el nombre del Grupo y de la Entidad de Certificación que lo evalúa o audita. Esta particularidad no le da derecho de uso de las marcas registradas FSC, debiendo presentar las aprobaciones a través de la Entidad de Grupo.
 - Un documento equivalente al certificado forestal de grupo PEFC donde se incluyan las superficies dependientes del *Miembro (o Adscrito)* –por propiedad, gestión y/o coordinación- en el certificado, además del número de certificado, su periodo de validez, la Entidad Solicitante de Grupo y la Entidad de Certificación. Esta particularidad no le da derecho de uso del logotipo PEFC; para ello, deberá solicitar a PEFC España, y a través de la Entidad Solicitante de Grupo, una licencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
- Colaborar con las entidades reguladoras en la protección contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras, con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar dichas actividades no autorizadas o ilegales.

- Cumplir con las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en los Apéndices del convenio CITES.
- Cumplir con las leyes nacionales y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.
- Aplicar sistemas como la negociación y los Planes de Igualdad, que promueven la igualdad de género y que previenen la discriminación laboral entre hombres y mujeres. Además, se asegurará el abono por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo, así como a cualquier persona independientemente de su orientación sexual, raza o religión, utilizando métodos de pago acordados.
- Las bajas por maternidad y paternidad serán acordes a la legislación vigente en cada momento. Se reconocen los derechos de las trabajadoras a la realización de los controles prenatales, así como otros derechos reconocidos por la ley a los que pueden acogerse ambos progenitores (reducción de jornada, lactancia, conciliación de la vida laboral y familiar, excedencia, etc.).
- En el entorno de la Entidad de Grupo y otras partes interesadas sobre las que se tenga alguna responsabilidad, se desarrollarán y se aplicarán prácticas de salud y seguridad que cumplen o superan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. Además, los trabajadores tendrán derecho a establecer o afiliarse a organizaciones sindicales de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la Organización sindical en cuestión y organizar reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos. Existirán mecanismos confidenciales y eficaces, que son conocidos por los trabajadores, para denunciar y eliminar los casos de acoso sexual y de discriminación por sexo, estado civil, maternidad/paternidad o la orientación sexual.
- Se identificará a las comunidades locales que existan dentro de la Unidad de Gestión o que estén afectadas por las actividades de gestión y se involucrarán de forma que proteja sus derechos de tenencia, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema, sus derechos consuetudinarios, y los derechos y obligaciones legales que sean aplicables dentro de las Unidades de Gestión Forestal.
- Adoptar las medidas dispuestas en el documento de grupo “Referente de Gestión Forestal Sostenible” y que no han sido redactadas en la presente política.

Finalmente, se acuerda designar a D. **Francisco Álvarez Rubiños**, con D.N.I. 33.334.089-M y domicilio a efectos de notificación en C/ Illas Cíes, 52-54-56, Bajo, 27003 – Lugo (Lugo), **Director Ejecutivo** del Grupo de Gestión Forestal. Así mismo, y en la medida de garantizar la viabilidad del Grupo, éste estará sujeto a lo indicado en la *Escritura de Constitución de la Sociedad Limitada “Forestal Faro”, nº 754, de 23 de junio de 2016, ante la Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D^a. María del Rocío De la Hera Ortega* y

en su *Estatutos*, donde D. Francisco Álvarez Rubiños actúa en representación de la entidad *CERNA Ingeniería y Asesoría Medioambiental S.L.P.* Es por ello que, y en virtud de lo señalado, dicha entidad pone a disposición de *Forestal Faro S.L.* todos los medios y recursos que sean necesarios en aras a la aludida viabilidad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente en Lugo, a 1 de junio de 2020.


Fdo. José Gabriel Saiz Saiz
Director General del Grupo de Gestión Forestal

Asume y acepta:

Fdo. Francisco Álvarez Rubiños
Director Ejecutivo del Grupo de Gestión Forestal